#### COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

REGLA 1/07 para la regularización de la tenencia de la tierra.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

**REGLA 1/07** 

#### REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

**INDICE** 

**Exordio** 

**CAPITULO I** 

**Disposiciones Preliminares** 

Artículos 1 al 7

**CAPITULO II** 

De la etapa de contratación y escrituración de lotes Sección Primera

Disposiciones generales

Sección Segunda

De la verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículos 10 al 13

Artículos 8 y 9

Sección Tercera

Del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículos 14 y 15

Sección Cuarta

De la promoción y sensibilización

Artículos 16 al 22

Sección Quinta

Del presupuesto y de los costos del procedimiento de regularización

Artículos 23 y 24

Apartado A

Del costo de Regularización Social de los lotes

Artículos 25 al 29

Apartado B

De las tarifas de escrituración de lotes

Artículo 30

Apartado C

De las notificaciones de los presupuestos para la contratación de lotes

Artículos 31 y 32

Sección Sexta

De las solicitudes para la contratación de lotes

Apartado A

De la formalización de las solicitudes de contratación de lotes

Artículos 33 al 44

#### Apartado B

#### De la rectificación de solicitudes de contratación

Artículos 45 al 47

Sección Séptima

De la forma de pago

Artículos 48 al 55

Sección Octava

Del padrón de beneficiarios

Artículo 56

Sección Novena

Del cierre de poblados

Artículos 57 y 58

## ARTICULOS TRANSITORIOS FORMATOS

"Censo de Verificación de Uso, Posesión y Destino de Lotes" (OR-1)

"Cédula de Notificación del Costo de Regularización" (OR-2)

"Solicitud de Contratación" (OR-3)

"Solicitud de Contratación en Copropiedad" (OR-3-bis)

"Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6)

#### **REGLA 1/07**

#### REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 de la Ley de Vivienda; 93, fracción V de la Ley Agraria; 144, fracción II y 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracciones I y III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo, décimo y décimo tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tierra y 3, 4, 9, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

#### Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, que, asimismo, establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que el párrafo quinto del artículo 4o. de la CPEUM, garantiza a la familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y establece la obligación para el Estado de aportar los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Corett es un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, que tiene por objeto contribuir a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica al incorporar los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria y con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Lo anterior, con fundamento en las fracciones I y III del Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Corett, que establece el objeto de regularizar a través de diversas vías: la expropiación, la desincorporación y transmisión de inmuebles del dominio público o privado de la Federación, y la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal. En el caso de la adopción del dominio pleno, los predios son dados de baja en el Registro Agrario Nacional y son inscritos en el Registro Público de la Propiedad, toda vez que las tierras han dejado de ser ejidales, quedando sujetas a las disposiciones del derecho común, con base en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria.

Asimismo, en el caso de la fracción VI del Artículo Segundo del Decreto antes citado, tratándose de predios de origen estatal, municipal y del Distrito Federal, el organismo puede coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal en sus procedimientos de regularización cuando éstos así lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren. Por lo que la Corett podrá llevar a cabo la regularización de las superficies que en dichos instrumentos se acuerden expresamente, lo cual pudiera incluir superficies de origen estatal, municipal, federal o privado.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que las acciones que realiza la Corett se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.
- b. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.
- c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo se ha planteado una transformación en la Corett, a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa, lo que permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ello lograr potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101 celebrada el 2 de abril de 2007, se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el correspondiente al antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo número 5721/101/07 que a la letra dice: "El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario".

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, en la que, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

#### **REGLA 1/07**

## REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

#### Capítulo I

#### **Disposiciones Preliminares**

#### Artículo 1.

**1.** El objeto de esta Regla es regular el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes urbanos de origen ejidal, comunal, federal, estatal, municipal o de propiedad privada a favor de los avecindados, tanto para uso habitacional como para el desarrollo de opciones productivas sociales.

Tratándose de predios de origen estatal, municipal, y del Distrito Federal, la Corett puede coadyuvar con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal en sus procedimientos de regularización cuando éstos así lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

**2.** El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra tiene un carácter técnico-social y forma parte de las estrategias para el combate a la pobreza urbana. Su objetivo es otorgar certeza jurídica a los avecindados en situación de vulnerabilidad e incorporar las superficies regularizadas al desarrollo urbano, de conformidad con los planes y programas en la materia.

#### Artículo 2.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

- a) Avecindados: Los poseedores de una superficie en situación de irregularidad jurídica;
- b) Consejo de Administración: Organo de Gobierno de la Corett;
- c) Corett: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- Costo: El asignado por la Corett, a fin de cuantificar el monto real de la regularización;
- e) Delegación: Representación con la que cuenta la Corett en las entidades federativas;
- f) FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;
- **g)** Fondo de Operación de la Corett: Conjunto de recursos necesarios para que la Corett lleve a cabo la función técnico-social de regularización de lotes;
- h) Fondo de Tierra de la Corett: Inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante, o bien, que estando ocupadas no cumplen los requisitos para ser objeto del procedimiento de regularización social en virtud de que sus ocupantes no se encuentran en situación de vulnerabilidad y, por lo tanto, se encuentran en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo o por terceros;
- i) INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- j) Lote Tipo: La superficie de un lote para un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y resultante del estudio de campo que efectúe la Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda;
- Opciones Productivas: Las actividades de carácter económico legalmente válidas, desarrolladas por personas en situación de vulnerabilidad, tendientes a su mejoramiento patrimonial;
- Regularización: Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- m) SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social;
- n) Situación de vulnerabilidad: Condición de los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, inseguridad jurídica, pobreza patrimonial o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, y
- **o) Valor:** El dictaminado como mínimo del metro cuadrado por INDAABIN o por el valuador de bienes nacionales autorizado por la ley.

#### Artículo 3.

El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de origen ejidal o comunal se divide en las siguientes etapas:

- a) Preparatoria o de integración del expediente;
- b) De tramitación de la expropiación o, en su caso, de adquisición de derechos de los inmuebles a regularizar, y
- c) De contratación y escrituración de lotes.

#### Artículo 4.

La etapa preparatoria o de integración del expediente estará a cargo de la Dirección Técnica y, de conformidad con el manual de procedimientos técnicos aplicable, comprende las siguientes acciones:

- Recepción de solicitudes para la regularización por parte del núcleo ejidal o comunal, de los avecindados o de los gobiernos federal, estatales o municipales, mediante un escrito presentado a la Corett;
- 2. El Organismo, una vez recibida la petición por escrito, dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 60 días, de la inclusión de la misma en el Programa de Verificación de Asentamientos Humanos Irregulares:
- 3. Verificación de la existencia de asentamientos humanos irregulares o de suelo libre;
- 4. Solicitud al Registro Agrario Nacional de la carpeta básica del ejido o comunidad;
- 5. Gestión de la anuencia del ejido o comunidad para la regularización de los asentamientos humanos irregulares. La anuencia deberá constar en el Acta de la Asamblea que legalmente se constituya al efecto, en la que se estipularán, de manera fehaciente, los compromisos adquiridos;
- **6.** Elaboración de los trabajos técnicos e informativos;
- 7. Elaboración de trabajos conjuntos con la Representación Agraria correspondiente a la entidad de que se trate para la verificación en campo de la información proporcionada;
- 8. Gestión ante las autoridades competentes para la obtención de:
  - a) El plan de desarrollo urbano;
  - b) La constancia de uso de suelo:
  - c) La constancia de riesgos;
  - d) La cédula de información para el procedimiento de regularización;
  - e) Los derechos de vía, y
  - f) Los demás documentos y autorizaciones que correspondan conforme a la legislación local.
- Elaboración del estudio socio-económico para la obtención de la tabla de valores y la determinación de los montos de indemnización:
- **10.** Obtención del dictamen técnico de SEDESOL a través de las delegaciones estatales que correspondan y de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, e
- 11. Integración del expediente por parte de la Delegación.

#### Artículo 5.

La etapa de la tramitación de la expropiación estará a cargo de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación y de conformidad con el manual técnico aplicable, comprende las siguientes acciones:

- 1. Recepción del expediente que remita la Delegación;
- 2. Revisión del expediente por la Dirección Técnica de la Corett;
- 3. Presentación y seguimiento del expediente de solicitud de expropiación para su instauración ante la Secretaría de la Reforma Agraria;
- 4. Elaboración de la cartografía;
- **5.** Seguimiento a la solicitud de avalúo hecha por la Secretaría de la Reforma Agraria al INDAABIN, que determinará el monto de la indemnización;
- **6.** Seguimiento del trámite de expedición, publicación e inscripción del decreto de expropiación en el Registro Agrario Nacional;

- 7. Tramitación ante FIFONAFE de la constancia de descargo del pago de la indemnización;
- 8. Obtención del avalúo de comercialización ante INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de avalúos con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública:
- **9.** Obtención de la orden de ejecución del decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de la Reforma Agraria y coordinarse con la misma para su ejecución, una vez que se haya obtenido la constancia de descargo; y
- **10.** Seguimiento y verificación de la inscripción del decreto expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad, solicitada por la Secretaría de la Reforma Agraria.

#### Artículo 6.

El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de origen ejidal o comunal, federal, estatal, municipal o de propiedad privada, que se efectúe por medio distinto a la expropiación, se llevará a cabo conforme a la normativa aplicable en materia inmobiliaria o con base en los acuerdos establecidos en los convenios que al efecto se celebren, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la presente Regla.

#### Artículo 7.

De conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, la Dirección de Asuntos Jurídicos es la encargada de interpretar las disposiciones contenidas en esta Regla.

#### Capítulo II

#### De la etapa de contratación y escrituración de lotes

#### Sección Primera

#### Disposiciones generales

#### Artículo 8.

La etapa de contratación y escrituración de lotes está a cargo de las Delegaciones; de la Dirección de Planeación y Sistemas, de la Dirección de Operación y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y comprende las siguientes acciones:

- 1. Autorización ante la autoridad competente de la cartografía;
- 2. Verificación de uso, posesión y destino de lotes;
- **3.** Elaboración del censo de uso, posesión y destino de lotes por parte de la Delegación correspondiente con el apoyo de la Dirección de Operación;
- **4.** Promoción y sensibilización del trabajo de regularización;
- 5. Elaboración del presupuesto y costos de regularización;
- 6. Formalización de la regularización;
- 7. Verificación del pago, expedición y entrega de escrituras de regularización;
- 8. Integración del padrón de beneficiarios, y
- 9. Realización del cierre de poblados.

#### Artículo 9.

La etapa de contratación de lotes sólo puede iniciarse cuando haya sido ejecutado el decreto expropiatorio correspondiente o, en su caso, se tenga la capacidad legal para enajenar los predios en los supuestos de convenios de coordinación o colaboración y siempre que se cuente con la cartografía autorizada por las autoridades competentes.

Las Delegaciones harán constar la fecha de inicio de esta etapa mediante la elaboración de un acta.

#### Sección Segunda

#### De la verificación de uso, posesión y destino de lotes

#### Artículo 10.

- La Delegación deberá elaborar la propuesta de estrategia de la etapa de contratación de lotes, en la que se contemple:
  - a) El orden, la forma y los tiempos en los que se deban definir y comunicar los costos correspondientes a los trabajos de todo el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, tal y como se define en el Artículo 3 de la presente Regla, y
  - b) Los días y horas de trabajo para esta etapa.
- La propuesta de estrategia deberá ser aprobada por la Dirección de Planeación y Sistemas y por la Dirección de Operación.

#### Artículo 11.

Para la verificación de uso, posesión y destino de lotes la Delegación debe difundir el aviso de que el o los polígonos serán visitados para constatar el uso, posesión y destino de los lotes, mediante la colocación de carteles, distribución de volantes, locución con perifoneo, reuniones informativas o mediante alguna otra forma que se considere efectiva.

#### Artículo 12.

**1.** Las actualizaciones que, en su caso, se requieran efectuar en la cartografía se realizarán previamente a la elaboración del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

Si transcurrido un año a partir de la elaboración de la cartografía no se hubiere realizado el censo de uso, posesión y destino de lotes, se requerirá de su actualización.

**2.** La Delegación realizará, con el apoyo de la Dirección de Operación, los trabajos de verificación de uso, posesión y destino de lotes, de acuerdo con la lotificación contenida en la cartografía correspondiente, dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a su autorización.

#### Artículo 13.

- La diligencia para llevar a cabo la verificación de uso, posesión y destino de lotes se realizará conforme a lo siguiente:
  - a) El personal comisionado por la Corett debe portar visiblemente la credencial del organismo, así como los demás elementos de identificación que, en su caso, se les provea;
  - b) La verificación debe efectuarse lote por lote, mediante entrevista con los avecindados;
  - c) El personal comisionado debe expresarse con cortesía, explicar suficientemente los motivos de la visita al jefe de familia o persona mayor de edad, y
  - d) Durante su desarrollo el verificador no puede comprometer presupuestos, recibir recursos de ningún tipo, ni pronunciarse o dar opinión sobre asuntos que deban ser resueltos por otras áreas o autoridades.
- Para recabar los datos de lotes no ocupados la diligencia se deberá llevar a cabo con dos de los vecinos colindantes o más cercanos al lote de que se trate, asentando esta particularidad en el formato (OR-1).

#### Sección Tercera

#### Del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes

#### Artículo 14.

- **1.** La elaboración del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes tiene como objetivo identificar la situación jurídica de los avecindados y de las superficies sin ocupar, así como la de identificar su situación de vulnerabilidad, con el objeto de que sean beneficiados con el procedimiento de regularización.
  - 2. El censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes debe contener:
    - a) Los datos generales de los avecindados;
    - b) La ubicación, superficie, uso y destino de los lotes que ocupen;
    - c) La ubicación y superficie de los lotes sin ocupar y sin reclamante;

- d) Las áreas para servicios públicos susceptibles de donación, identificadas de acuerdo con las Reglas para la Donación de Predios;
- e) En su caso, las observaciones correspondientes a los conflictos sobre la tenencia de la tierra o las diferencias en las medidas de las superficies, y
- f) La identificación de las superficies, ocupadas o desocupadas, que deban incorporarse al Fondo de Tierra de la Corett, con base en los criterios contenidos en los incisos h) y n) del artículo 2 de esta Regla.
- g) En su caso, la información contenida en el formato OR-1, con el fin de que la Corett pueda determinar la situación de vulnerabilidad del avecindado.

#### Artículo 15.

- 1. Deberá conservarse en la Delegación una copia del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, a efecto de que sea la base para emitir los presupuestos de regularización correspondientes y, en su caso, para realizar la contratación de la regularización de lotes.
- 2. El original del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes deberá remitirse en primer término a la Dirección de Operación y, posteriormente, a la Dirección de Planeación y Sistemas una vez que se efectúe el cierre del poblado, quienes elaborarán el inventario del Fondo de Tierra de la Corett, con los datos a que se refieren los incisos c) y f) del artículo anterior.

#### Sección Cuarta

#### De la promoción y sensibilización

#### Artículo 16.

Una vez levantado el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes se deberán llevar a cabo acciones de promoción y sensibilización a través de reuniones, asambleas y visitas domiciliarias, con apoyo de la distribución de material impreso o de algún otro tipo, haciendo énfasis en que el proceso de regularización es de carácter técnico y social, como parte esencial de los esfuerzos y estrategias para el combate a la pobreza urbana.

#### Artículo 17.

- **1.** Para la difusión de la etapa de contratación de lotes así como para llevar a cabo las reuniones de promoción y sensibilización, se deberán aprovechar los mecanismos de comunicación y organización ciudadana existentes en el poblado de que se trate o de las autoridades locales correspondientes.
- 2. Las reuniones para la promoción y sensibilización se deberán realizar en días y horas de mayor concurrencia de los avecindados, de acuerdo con las características y costumbres del poblado de que se trate.

#### Artículo 18.

Las reuniones se deberán convocar mediante la colocación estratégica de carteles en lugares públicos y a través de acciones de perifoneo o de alguna otra manera que se considere efectiva.

#### Artículo 19.

- En las reuniones de promoción y sensibilización se deberán exponer, cuando menos, los siguientes puntos:
  - a) Los beneficios del procedimiento de regularización y el carácter social del programa:
  - b) Las estrategias específicas de contratación de lotes que se aplicarán en el poblado, y
  - c) Los calendarios y horarios de trabajo.
- 2. En estas reuniones se deberán aclarar las dudas que surjan.

#### Artículo 20.

En una reunión convocada al efecto en los términos del artículo 17, se podrá integrar una junta de avecindados, nombrados por ellos mismos, que funja como órgano de enlace entre el poblado y la Corett. Esta junta tendrá la función de coadyuvar con actividades de difusión para llevar a cabo la contratación, así como de promover los beneficios de la misma.

#### Artículo 21.

- 1. Durante el desarrollo de las acciones para la promoción y sensibilización, se deberá verificar la correspondencia entre los datos recabados en la cartografía y los asentados en el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.
- 2. De existir discrepancias, el dato que muestre la realidad prevalecerá y deberá asentarse en el programa de visitas, así como documentarse en una nota de observaciones específicas que se anexará al censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

#### Artículo 22.

Durante la realización de las acciones de promoción y sensibilización, el personal acreditado de la Corett, deberá:

- a) Portar su identificación en una parte visible, así como los demás elementos de identificación que, en su caso, se les provea;
- b) Expresarse con cortesía y sencillez;
- c) Propiciar actitudes a favor de la contratación de lotes;
- d) Enfatizar el carácter social y técnico del procedimiento de regularización;
- e) Señalar que el programa es de carácter público y ajeno a usos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos;
- f) Fomentar su participación en la junta de avecindados, y
- g) Abstenerse de comprometer presupuestos y de recibir recursos de cualquier tipo.

#### Sección Quinta

#### Del presupuesto y de los costos del procedimiento de regularización

#### Artículo 23.

- **1.** La Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación elaborarán el presupuesto del procedimiento de regularización conforme a lo establecido en el artículo 24. Las Delegaciones proporcionarán a dichas Direcciones la información que les sea requerida para estos efectos.
- 2. Se deberá elaborar un presupuesto para cada lote a regularizar el cual deberá ser notificado al avecindado, en el que conste que la cantidad presupuestada a su cargo es el único monto que deberá pagar a la Corett.

#### Artículo 24.

- **1.** Los presupuestos de los costos del procedimiento de regularización de los lotes deberán reflejar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos:
  - a) La regularización del lote desde su etapa preparatoria o de integración del expediente;
  - **b)** La tramitación de la expropiación o, en su caso, de la adquisición de los derechos del inmueble a regularizar;
  - c) Los costos de la etapa de contratación y escrituración que integran, entre otros, los pagos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la legislación aplicable en los estados y municipios de que se trate, y los aranceles y honorarios de notarios que, en su caso, deba efectuar el beneficiario del procedimiento de regularización;
  - d) El valor por metro cuadrado, dictaminado en el avalúo que expida el INDAABIN o el valuador de bienes nacionales autorizado por la ley, tomando en consideración el uso del lote, sea habitacional o productivo, y
  - e) La cantidad correspondiente al monto de reposición del Fondo de Operación de la Corett, que determinen la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación. Esta cantidad se determinará proporcionalmente, tomando en consideración las superficies no regularizables destinadas a servicios públicos y vialidades, la estimación real de ingresos por la regularización, los plazos de recuperación y los costos de operación y administración de la Corett para llevar a cabo la regularización de cada lote.
- 2. En los supuestos en que la Corett participe en actividades de regularización como consecuencia de la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la federación, los estados y municipios, así como los derivados de convenios celebrados con particulares, ejidatarios o comuneros, la regularización deberá comprender en lo conducente, todos los elementos contenidos en el presente artículo.

**3.** El presupuesto del costo del procedimiento de regularización por lote se expresará en un documento que señale el costo de regularización social que corresponda, sea habitacional o productivo, precisando en cada caso la cantidad que del presupuesto respectivo le corresponda cubrir al avecindado, el cual será fijado con base en el valor señalado en el inciso d) del punto 1 del presente artículo.

#### Apartado A

#### Del costo de Regularización Social de los lotes

#### Artículo 25.

El costo de regularización social es el determinado por la Corett con base en los elementos señalados en el artículo 24, con el objetivo de atender las demandas sociales de regularización de lotes para vivienda y desarrollo de opciones productivas, otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en el marco de las estrategias para el combate a la pobreza urbana.

Los costos sociales aplicables a los lotes que se regularicen son los siguientes:

- a) Costo de regularización social habitacional, y
- b) Costo de regularización social productivo.

#### Artículo 26.

El costo de regularización social habitacional se debe aplicar a:

- a) La superficie de hasta un lote tipo que tenga uso habitacional, siempre que a la fecha del levantamiento del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, hubiera contado con construcción definitiva o, estando habitado el predio, se estuvieran realizando trabajos de construcción para vivienda;
- b) La superficie de hasta un lote tipo, en los casos en que coexista con la vivienda un área dedicada a opciones productivas, siempre que dicha área no exceda al 50% de la superficie del lote a regularizar, y
- c) La superficie de hasta un lote tipo de aquellos predios en que el solicitante, aún sin tener construcción consolidada de casa-habitación, habite en vivienda precaria con una antigüedad mínima comprobada de seis meses anteriores al levantamiento del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

#### Artículo 27.

- **1.** Se aplicará un costo de regularización social habitacional ponderado a las superficies de terreno que rebasen a la superficie señalada para el lote tipo habitacional.
- 2. Cuando la superficie no exceda a la superficie de dos lotes tipo y siempre que su uso sea habitacional o que teniendo un uso distinto al habitacional no rebase al 50% de la superficie del lote tipo, el costo de regularización social habitacional ponderado será el equivalente al doble del costo de regularización social habitacional a que se refiere el artículo 26.
- **3.** Cuando la superficie de terreno para uso habitacional rebase los dos lotes tipo, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación, establecerán el costo del procedimiento de regularización a partir del costo de regularización social habitacional ponderado aplicado de manera proporcional al excedente de la superficie superior a los dos lotes tipo de que se trate y hasta una superficie de cinco lotes tipo. En ningún caso el procedimiento de regularización que se establezca conforme a este numeral podrá contravenir lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Regla.

#### Artículo 28.

El costo de regularización social productivo se deberá aplicar a la superficie que, conforme al censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, esté siendo ocupada por avecindados en situación de vulnerabilidad para el desarrollo de opciones productivas, con el fin de mejorar sus condiciones de vida personal y/o familiar, conforme a los objetivos establecidos en el artículo 1 de esta Regla.

#### Artículo 29.

A las demás superficies y lotes que no les resulte aplicable lo previsto en la presente Regla se les aplicarán los precios de enajenación de acuerdo con la Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas o la Regla para la Enajenación de Superficies Desocupadas, según sea el caso.

#### Apartado B

#### De las tarifas de escrituración de lotes

#### Artículo 30.

- 1. Los proyectos de gastos de emisión de escrituras, institucionales u otorgadas ante notario público, deberán ser calculados por las Delegaciones, a fin de que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación elaboren las tarifas de escrituración e informen de ellas al Consejo de Administración.
- 2. Las tarifas de escrituración deben ser actualizadas cada tres meses para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32.

#### Apartado C

#### De las notificaciones de los presupuestos para la contratación de lotes

#### Artículo 31.

- 1. Una vez elaborado el presupuesto de los costos del procedimiento de regularización de lotes conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30, se procederá a notificarlo por personal acreditado de la Corett, llenando el "Cédula de Notificación del Costo de Regularización" (OR-2); al hacerlo, se invitará al avecindado a formalizar su solicitud de contratación en los términos de los artículos 33 y 34, señalándole el domicilio de la oficina de la Corett a la que deberá de acudir para realizar dicho trámite.
- **2.** Las notificaciones deberán efectuarse personalmente al avecindado siguiendo el procedimiento establecido para las notificaciones en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; para los efectos de esta notificación, se entenderá por domicilio el lugar de la ubicación del lote a contratar.
- **3.** En el caso de las superficies que se encontraban desocupadas en el momento de elaboración del censo de uso, posesión y destino de lotes y que, posteriormente fueran ocupadas, se notificará el presupuesto al tercero interesado en regularizar, en el momento en que acuda a la delegación de la Corett correspondiente.

#### Artículo 32.

Los presupuestos del procedimiento de regularización deberán actualizarse cada tres meses para aplicarlos a los lotes cuya contratación no haya sido formalizada.

Sección Sexta

#### De las solicitudes para la contratación de lotes

#### Apartado A

#### De la formalización de las solicitudes de contratación de lotes

#### Artículo 33.

Notificados los presupuestos para cada uno de los lotes en los términos del artículo 31, los avecindados deberán acudir a presentar su solicitud de contratación en el domicilio señalado conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 31, llenando el formato "Solicitud de Contratación" (OR-3).

#### Artículo 34.

El avecindado deberá realizar personalmente la solicitud de contratación ante la Corett, la que tramitará de manera individual o, en su caso, por familiar autorizado mediante carta poder firmada por dos testigos o por representante legal.

Tratándose de personas morales, se deberá de realizar la solicitud de contratación a través del representante legal, debidamente acreditado con poder notarial, debiendo adjuntar copia certificada del acta constitutiva.

La solicitud de contratación deberá contener los datos establecidos en el formato a que se refiere el artículo 33 de esta Regla, así como incluir la obligación del avecindado de pagar el costo que le corresponda, documentado de la manera convenida con la Corett, establecido en los términos del artículo 24 de esta Regla, previamente a la entrega de su escritura.

En caso de que la Corett no de respuesta a la solicitud de contratación en un plazo de tres meses, se tendrá ésta por denegada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Delegación deberá notificar al avecindado mediante el formato "Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6), dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de contratación, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 35.

Para poder ser beneficiario del procedimiento de regularización es necesario que el avecindado entregue los siguientes documentos que comprueben que llena los requisitos de procedencia:

#### I. Personas físicas:

- Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar;
- 2) Expresión de su voluntad para adquirir el lote, suscribiendo el formato OR-3 al que se refiere el artículo 33 de esta Regla.
- 3) Copia de identificación oficial, como:
  - a) Credencial de elector;
  - b) Pasaporte;
  - c) Cartilla del servicio militar;
  - d) Matrícula Consular;
  - e) Acta de nacimiento;
  - f) Informaciones testimoniales, y
  - g) Constancias municipales.
- 4) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen conyugal.

#### II. Personas morales:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numeral anterior, deberán entregar:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de las reformas a los estatutos de la misma, en su caso;
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal con facultades suficientes para contratar;
- c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y
- **d)** Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal y presentar original para cotejo.

#### Artículo 36.

Para acreditar la posesión del lote a regularizar es suficiente que:

- a) Conste en el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes que el solicitante posee materialmente el predio, y
- b) Se cuente con el documento en el que conste que la posesión se efectúa a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua, de acuerdo con el artículo siguiente. El original de dicho documento será devuelto al avecindado una vez cotejado y sellado con la leyenda "Cotejado por la Corett".

La copia del mismo quedará integrada al expediente.

#### Artículo 37.

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Comprobantes primarios:
  - a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario;
  - b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario;
  - c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal, o
  - d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente.

#### 2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

- a. Contrato o recibo de electricidad;
- **b.** Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;
- c. Comprobante de pago del impuesto predial;
- d. Recibo de gas;
- e. Recibo de servicio telefónico;
- f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;
- g. Información testimonial ante autoridad judicial;
- h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente, o
- Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate.

#### Artículo 38.

Cuando el avecindado no cuente con ningún comprobante primario, la presentación de por lo menos tres de los documentos secundarios, será suficiente para acreditar su posesión.

#### Artículo 39.

Cuando el avecindado sea ejidatario o comunero puede beneficiarse del procedimiento de regularización, siempre que no posea algún otro inmueble en el centro de población que se regulariza.

#### Artículo 40

- **1.** Sólo pueden ser beneficiarios del procedimiento de regularización quienes ocupen un predio y no sean poseedores o propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo.
- 2. Ninguna persona puede resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, en los términos de los artículos 26, 27 y 28.

#### Artículo 41.

- **1.** Es procedente la solicitud para la contratación de lotes en copropiedad siempre que las partes así lo manifiesten por escrito firmado ante dos testigos y llenen el formato "Solicitud de Contratación en Copropiedad" (OR-3-bis).
- 2. Cuando la copropiedad tuviera más de un lote según la cartografía autorizada, se tomará como base del presupuesto el costo y uso del predio resultante, en cuyo caso deberá realizarse previamente el procedimiento de fusión siempre y cuando sean contiguos.

#### Artículo 42.

- 1. Para contratar lotes a favor de personas con incapacidad, el solicitante deberá acreditar su calidad de representante del incapaz, mediante documento público.
- 2. Si el solicitante es el padre o la madre de un menor y cuenta con un lote en el mismo poblado, se debe aplicar al lote del hijo el costo social habitacional ponderado siempre y cuando no exceda la superficie equivalente a dos lotes tipo.

#### Artículo 43.

Cuando el avecindado sea extranjero, se requerirá para efectuar la regularización a su favor permiso de las Secretarías de Estado competentes, en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

#### Artículo 44.

- 1. Cuando existan conflictos de posesión de lotes y las partes acrediten conforme a esta Regla, su calidad de avecindados, la Corett se abstendrá de aprobar la solicitud de regularización suspendiendo el procedimiento, hasta en tanto no sea resuelta la controversia vía judicial o extrajudicial, reanudándose el trámite una vez que se presente el documento que acredite la resolución del conflicto.
- **2.** Extrajudicialmente se requiere de un convenio firmado por las partes, en el que se manifieste expresamente la voluntad de las mismas de que se regularice a favor de una de ellas, o de que se regularice a cada una de ellas en las medidas que así se acuerde.

#### Apartado B

#### De la rectificación de solicitudes de contratación

#### Artículo 45.

Una vez formalizada la solicitud de contratación y hasta antes de que se expida la escritura correspondiente, el avecindado podrá solicitar por escrito a la Corett la rectificación de medidas, valores o datos del lote de que se trate, debiendo señalar los errores, acompañando los documentos o pruebas correspondientes para acreditar su dicho. La rectificación deberá ser autorizada por el Delegado.

#### Artículo 46.

Cuando la rectificación verse sobre las medidas del lote y con ello se susciten controversias entre avecindados se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de esta Regla.

#### Artículo 47.

Si con la rectificación de medidas resulta una superficie mayor a la modificada, el avecindado deberá cubrir la diferencia a su cargo del costo de regularización. De igual manera, si de la rectificación resulta una superficie menor a la modificada, se deberá restar la diferencia a su favor del costo de regularización.

#### Sección Séptima

#### De la forma de pago

#### Artículo 48.

- 1. Los costos del procedimiento de regularización determinados para cada lote, en los términos del artículo 24, se deberán cubrir de la siguiente manera:
  - El avecindado deberá cubrir a la Corett la totalidad del costo que se señale a su cargo en los términos del presupuesto señalado en el artículo 24, numeral 3, y
  - b) La diferencia que resulte se deberá cubrir a la Corett con los apoyos y subsidios que, en su caso, se obtengan en los términos de los artículos 51 y 52 de esta Regla.
- 2. El costo que corresponda al avecindado del lote que se regulariza conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 3, deberá pagarse en un plazo no mayor a seis meses previamente a la entrega de sus escrituras, mediante ficha de depósito o referencia bancaria elaborada por la Corett en la institución que al efecto se determine o a través de los medios electrónicos de servicios bancarios autorizados por la Corett, salvo que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación autoricen una forma de efectuar el pago diversa a la institución bancaria en virtud de las circunstancias particulares de cada caso.
- **3.** Al término de cada ejercicio se deberá efectuar el cierre administrativo correspondiente a cada lote y se deberá contabilizar como costo final de la regularización la cantidad resultante de la suma de los incisos a) y b) del párrafo anterior que se hubieren efectivamente obtenido.
- **4.** La Corett, a través de la Delegación correspondiente, deberá entregar a los avecindados el documento en donde conste el costo del procedimiento de regularización, con el señalamiento de que únicamente deberán cubrir el monto establecido para la contratación a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 anterior, y que los apoyos o subsidios que, en su caso, se obtengan serán aplicados a su nombre para cubrir la diferencia restante de la regularización.

#### Artículo 49.

- 1. Con el objeto de que los avecindados cuenten con el tiempo necesario para realizar el pago de los costos de la regularización, éstos tendrán un plazo de hasta seis meses, contado a partir de la fecha contenida en el acuse de recibo de la solicitud de contratación presentada por el avecindado conforme a los artículos 33 y 34 de la presente Regla.
- 2. Efectuado el pago, se procederá a la emisión de la escritura o título de propiedad correspondiente dentro de un plazo no mayor a seis meses, el cual contendrá como elemento de transmisión de la propiedad de que se trate a favor del avecindado las características formales de un contrato de compraventa.
- 3. Cuando el interesado no pueda acudir a firmar la escritura o título de propiedad correspondiente, a fin de dar celeridad al trámite designará a la CORETT para que lo haga en su nombre y representación, debiendo ratificar esa designación a más tardar dentro de los diez días hábiles previos a la recepción de la escritura. En caso de no hacer la ratificación requerida esta designación quedará sin efecto y se repondrá el procedimiento en el cual el interesado podrá actuar por sí mismo o nombrar a quien lo haga en su nombre y representación.

4. Concluido el trámite de inscripción de la escritura o título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad Local, se notificará al avecindado la fecha de entrega del documento.

#### Artículo 50.

- 1. Se podrán efectuar campañas para promover el pronto pago del costo de regularización que le corresponda al avecindado, si el costo total de la regularización es cubierto:
  - a) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación, en cuyo caso se podrá aplicar un descuento hasta del 20%;
  - b) Posterior a los 15 días naturales y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 15%;
  - c) Posterior a los 90 días naturales y dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 10%, y
  - **d)** Posterior a los 120 días naturales y dentro de los 150 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 5%.
  - 2. De los 151 días naturales en adelante no se aplicará descuento alguno.

#### Artículo 51.

- 1. La Corett, como organismo público de carácter social, deberá promover permanentemente y de manera activa ante los gobiernos federal, estatales y municipales, así como ante instituciones privadas, la celebración de acuerdos para la obtención de subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existieran o se pudieran concertar, en beneficio de los avecindados para coadyuvar en la solventación de los costos de la regularización de sus lotes.
- 2. En los casos en que se establezcan convenios con los ejidatarios o comuneros originales del predio que se regularice en calidad de avecindados, se podrá establecer un costo especial que será el equivalente hasta del 50% del costo por metro cuadrado que se determine para las superficies destinadas a la regularización social habitacional, multiplicada por la superficie en metros cuadrados del lote a regularizar, mismo que estarán obligados a cubrir los propios ejidatarios o comuneros de que se trate. Este costo especial será establecido por la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación y sólo se podrá aplicar cuando la superficie no exceda de dos mil quinientos metros cuadrados y su uso sea habitacional. En los casos de uso distinto al habitacional, la superficie no podrá exceder del equivalente a un lote tipo.

#### Artículo 52.

En su caso, las dependencias u organismos federales, estatales o municipales dictaminarán bajo sus propios criterios o reglas de operación quiénes pueden ser sujetos de un subsidio o apoyo financiero sin que ello implique ninguna intervención decisoria de la Corett.

#### Artículo 53.

Los recursos y subsidios que en su caso se obtengan de acuerdo con el artículo 52, pueden ser combinados para cubrir el costo de la regularización, siempre y cuando sea permitido por la normativa aplicable. Asimismo y previo convenio expreso, estos recursos y subsidios deberán ser entregados a nombre del beneficiario directamente a la Corett, quien los aplicará para solventar el costo de la regularización establecido conforme al artículo 24 a favor del beneficiario, en la cantidad que corresponda.

#### Artículo 54.

- Si transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 no se ha efectuado el pago por el avecindado, se generarán intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos, calculados a una tasa anual equivalente al porcentaje de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación correspondiente al mes inmediato anterior de que se trate, más 15 puntos porcentuales. El cálculo y determinación de los intereses generados queda a cargo de la Dirección de Operación y de la Dirección de Planeación y Sistemas.
- 2. El personal acreditado de la Corett deberá realizar las gestiones para invitar a los avecindados a que formalicen la contratación de sus lotes para que de inmediato efectúen su pago en virtud del inicio del procedimiento de cierre administrativo del poblado.

#### Artículo 55.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra deberá incluir la siguiente leyenda: "Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente".

#### Sección Octava

#### Del padrón de beneficiarios

#### Artículo 56.

Con base en los datos a que se refiere el artículo 14 y de acuerdo con la información que proporcionen las Delegaciones sobre las escrituras entregadas, la Dirección de Planeación y Sistemas deberá elaborar un padrón de beneficiarios con los siguientes datos:

- a) Nombre completo del beneficiario y, en su caso, de su cónyuge;
- b) Edad:
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Sexo;
- e) Domicilio;
- f) Estado civil;
- g) Régimen conyugal;
- h) Manifestación de que el avecindado es, o no, jefe de familia;
- Clave Unica de Registro de Población;
- Actividad económica;
- **k)** Nivel de ingresos;
- Número y datos generales de los dependientes económicos;
- m) Clave de la entidad federativa;
- n) Municipio;
- o) Localización del lote regularizado, con escritura entregada;
- p) Características del lote regularizado: superficie, uso y destino, y
- q) Costo de la regularización, señalando en su caso los subsidios aplicados.

#### Sección Novena

#### Del cierre de poblados

#### Artículo 57.

- **1.** Dieciocho meses después de la fecha de inicio de la etapa de contratación y escrituración de lotes, deberá cerrarse administrativamente el poblado de que se trate.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, operativamente se continuarán promoviendo las acciones para la contratación de lotes entre los avecindados que aún no hubieran formalizado su contratación o cubierto el costo de la misma.

#### Artículo 58.

Al efectuarse el cierre del poblado se deberá de entregar el inventario de lotes que pasará a formar parte del Fondo de Tierra de la Corett, los cuales serán enajenados en los términos de la Regla aplicable.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Regla entrará en vigor una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de esta Regla, se abroga el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Operación y quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo establecido en la misma.

**TERCERO.** Los programas derivados de convenios autorizados con anterioridad a la expedición de esta Regla, continuarán vigentes hasta la conclusión de los mismos.

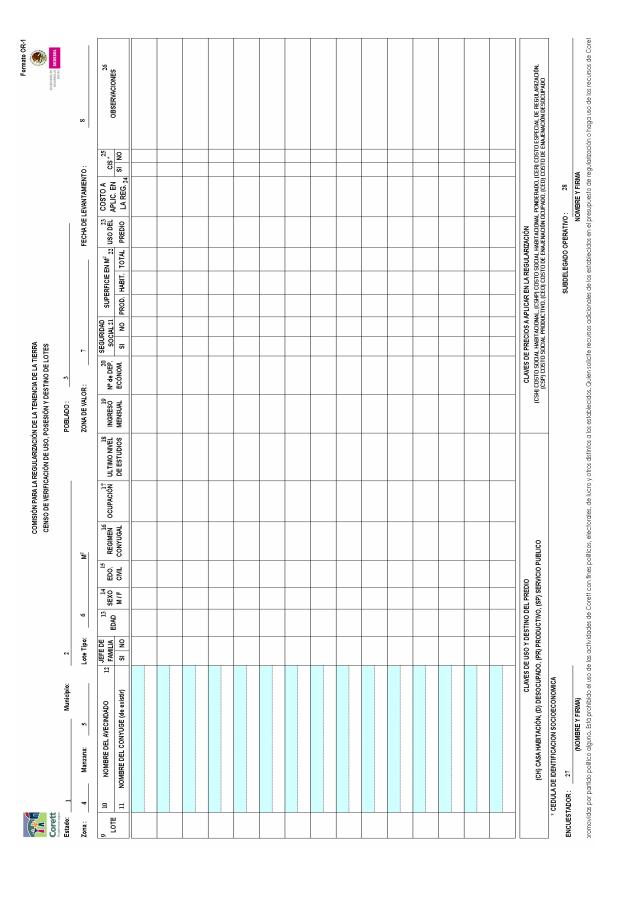
**CUARTO.** Las contrataciones que hasta la fecha se hubieran efectuado a plazos, se deben escriturar hasta que se cubra totalmente el costo de la regularización.

**QUINTO.** La cartera crediticia derivada de procesos de regularización generada hasta la entrada en vigor de la presente Regla continuará en recuperación hasta ser depurada, conforme al programa que elaboren la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación, con la participación que corresponda a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**SEXTO.** Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López.**- Rúbrica.

40 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 18 de enero de 2008





#### COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

## ARIA DE

Formato 0R-2

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL COSTO DE REGULARIZACIÓN

DESARROLLO	SEDESO

	GENERALES					
Nombre (s) del avecindado:						
Domicilio:	Applido Pareiro Applido Abroiro					
Calle Número	Ostono C./. Idifloro					
Marcine School  Edad:años Fecha de nacimiento:, Estado						
	sivil Régimen matrimonial:					
Ocupación:Sexo:						
	EL LOTE A REGULARIZAR					
Estado:, Municipio:, Pobla Zona:, Manzana:, Lote:	do: Superficie:m².					
·	· -					
	PUESTO					
Costo aplicable : Social habitacional: [ ]  Precio por m² Superficie Costo del lote	Social productivo: [ ]					
Precio por m²         Superficie         Costo del lote           \$:m²         \$:	Costo del Lote: \$					
	Tarifa de escrituración : \$					
	Costo total de regularización : \$					
	Subsidio Federal, Estatal y/o Mpal (ლომათაი): \$					
	Pago a cargo del avecindado: \$					
La cantidad señalada como pago a cargo del avecindado, represe vigencia de 3 meses a partir del siguiente día de la fecha de recepció	nta el costo de regularización único a pagar por el mismo y tendrá una n de la presente cédula.					
Para realizar el trámite de contratación, deberá acudina las oficinas u	bicadas en :					
Domicitio: Cott 4/mes	Colorea C.7.					
tvado Auropeo Odepacin	Parisan reconsideral					
En un horario deahoras. Número telefónico:						
REQUISITOS PARA	LA CONTRATACIÓN					
Para poder ser beneficiario del procedimiento de regularización es ne	cesario que el a vecindado reún a los siguientes requisitos:					
I. Personas físicas:						
<ol> <li>Tener posesión a título de dueño, de manera pública, par documento que lo acredite;</li> </ol>	1) Tener posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar, entregando el					
Expresar su voluntad para adquirir el lote suscribiendo su céd	ula de contratación;					
3) Identificarse con documento oficial, como:	ula de contratación;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte;	ula de contratación;					
<ul> <li>s) Identificarse con documento oficial, como:</li> <li>a. Credencial de elector,</li> </ul>	ula de contratación;					
s) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de nacimiento;	ula de contratación;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular,	ula de contratación;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de na cimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.  4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio,						
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de nacimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.	que a credite su régimen con yugal.					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matricula Consular, e. Acta de nacimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.  4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio, II. Personas morales:	que acredite su régimen con yugal. l an terior, deberán en tregar: as reformas a los estatutos de la misma, en su caso; des su ticientes para contratar;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de na cimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.  4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio, II. Personas morales: Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numero a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de l b) Copia del Poder notarial del representante legal con faculta c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y	que acredite su régimen con yugal. l an terior, deberán en tregar: as reformas a los estatutos de la misma, en su caso; des su ticientes para contratar;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de nacimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.  4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio, II. Personas morales: Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y2) del numero a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de b) Copia del Poder notatial del representante legal con faculta c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del repr	que acredite su régimen con yugal. l an terior, deberán en tregar: as reformas a los estatutos de la misma, en su caso; des su ticientes para contratar;					
3) Identificarse con documento oficial, como:  a. Credencial de elector, b. Pasaporte; c. Cartilla del servicio militar, d. Matrícula Consular, e. Acta de nacimiento; f. Informaciones testimoniales, y g. Constancias municipales.  4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio, II. Personas morales: Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y2) del numero a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de b) Copia del Poder notatial del representante legal con faculta c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del repr	que acredite su régimen con yugal. l an terior, deberán en tregar: as reformas a los estatutos de la misma, en su caso; des su ticientes para contratar;					

42 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 18 de enero de 2008

# Corett

## COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Formato OR-S

DELEGACIÓN:

Corett		FECHA:	0	ESARROLLO SOCIAL	SEDESOL
Tu petrimonia seguro	N°	D M	A		
El lla lauroite (a) auver dater apporter evensa a	contnucción:				
El (la ) suscrito (a ), cu yos datos generales expresa a		CLIDD :			
Nombre (s):	Apolido Mararo	CURP :			
Con domicitio para oír notificaciones :	4úmero	Coloreo		C.*.	bióbro
Con fechade nacimiento: DMA, en			Estado:		
Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero					
Ocupación:	a)[ ]; wodo (d)[ ]; diloii able	[ ], 5//0/0/440 (4)[ ]			
Tengo en posesión un predio en el Poblado	del Mu	nicipio o Delegación I	Política		en la
Entidad de, por lo qu	re bajo protesta de decir verdo	ad, solicito ante la Cor	nisión para la R	egulariza	ción de la
Tenencia de la Tierra, la regularización del lote, cuy	yas medidas y colindancias son I	as siguientes:			
Datos del representante legal (en su caso):		OLIDA .			
Nombre (s):	Apolido «Asrono	CURP :			
Con domicitio para oír notificaciones :					
contecha de nacimiento: DMA, en	4úreio	Colorea	Estado:	C. F.	bibloro
Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero					
	a)[ ], wodo (d)[ ], diloli able	[ ], Divoicidado (a)[ ]			
Ocupación:	Polioitud				
Datos del acta constitutiva que acompaña a esta		moral):	_		
Número y fecha de escritura:		,			
Nombre del notario y numero de notaria					
En el caso de que acuda un familiar autorizado:					
Nombre (s) :	Apolido Mararo	CURP:			
and an analysis of the second	ACED NOTICE				
l Con domicilio para oir notticaciones :					
Con domicilio para oír notificaciones : <del>cae</del>	Húreio	Coloreo		C.*.	bičero
Con fecha de nacimiento: DMAen				C.*.	bićbro
Con fecha de nacimiento: DMAen Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero				C.F.	EÉÉE
Con fecha de nacimiento: DMAen Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero ( Coupación:	(a)[], Mudo (a)[], Unión Libre			c.r.	biloro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero l  Ocupación:  Documento con el que acredita su representación	(a)[], Mudo (a)[], Unión Libre :	[ ], Divorciado (a)[ ]		C. F.	EÉbro
Con fecha de nacimiento: DMAen Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero ( Coupación:	a)[], Mudo (a)[], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos:_	[ ], Divorciado (a)[ ]		C.F.	EÉORO
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero  Ocupación:  Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos de la carta poder que acredite parente	(a)[], Mudo (a)[], Unión Libre :: icitud, firmada por dos testigos: :sco yacompaña a esta solicitud	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:		Cr.	EÉORO
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero  Ocupación:  Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre :	[ ], Divorciado (a)[ ]	m².		EÉbre
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:			EÉbro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero  Ocupación:  Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre :	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kibro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kitoro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kitoro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kitoro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kitoro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:	m².		kitore
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero I  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que acompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:  Mits	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia: Cms.	[ ], Divorciado (a)[ ]	m².		kitro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [f] Estado Civit: Casado (a) [ ], Sottero  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que accompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia: Cms.	[ ], Divorciado (a)[ ]	m².		kitore
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero I  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que acompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:  Mits	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud , Lote: Distancia: Cms.	[ ], Divorciado (a)[ ]	m².		kitore
Con fecha de nacimiento: DM_A, en  Sexo: [M] [F] Estado Civii: Casado (a) [_], Soltero lo  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que acompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana: Orientación:    Wits.	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos:_ :sco y acompaña a esta solicitud Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:  Superficie:  es siguientes:	m².		kitro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero l'  Ocupación: Documento con el que acredita su representación Datos de la carta poder que acompaña a esta sol Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:  Mits.  Siendo de mi conocimiento y aceptación el costo Lote tipo aplicable: m²	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre : :citud, firmada por dos testigos:_ :sco y acompaña a esta solicitud Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:  Superficie:  es siguientes:	m².		kitro
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [_], Soltero lo  Ocupación:  Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que acompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:, Mins  Siendo de mi conocimiento y aceptación el costo  Lote tipo aplicable: m²  Costo aplicable : Social habitaco  Precio por m² Superficie	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre :: :citud, firmad a por dos testigos:_ :soo y acompaña a esta solicitud, Lote: Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:  Superficie:  es siguientes:  ductivo: [ ]	m². Colindan cias:		
Con fecha de nacimiento: DMAen  Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero I  Ocupación: Documento con el que acredita su representación  Datos de la carta poder que acompaña a esta sol  Datos del documento con el que acredite parente  Ubicación: Zona:, Manzana:  Orientación:  Mits.  Siendo de mi conocimiento y aceptación el costo  Lote tipo aplicable:m²  Costo aplicable:m²  Superficie  \$	(a) [ ], Mudo (a) [ ], Unión Libre :: :citud, firmad a por dos testigos: :sco y acompaña a esta solicitud  _, Lote:  Distancia:	[ ], Divorciado (a)[ ]  I:  Superficie:  es siguientes:  ductivo: [ ]	m². Colindan cias:		

Formato OR-8 bis



#### COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN EN COPROPIEDAD DELEGACIÓN:

9

SEDESOL

.- FECHA: D MA A

			a continuación	•				
1. Nombre (s):	l Apr	Arth Property	Accilido A	American.	CURP:			
Con domicilio para oír no			7,000	oo				
		Code		4úmes	Coloreo		C. F.	bičiero
Con fecha de nacimient						_ Estado:		
Sexo: [M] [F] Estado Civil Ocupación:	: casaao (a) (	j,soitero (a) [	j, Muao (a) [	j, union ubre [ ],	pivordado (a )[ ]			
					CLIDD:			
2. Nombre (s):	Apre	Note for a re	Apolicio A	Apreiro	CURP:			
Con domicilio para oír no	otificaciones:	Colc		4úme o	Coloreo		C.F.	kkiero
Con fecha de nacimient	o: D M	A ,en				Estado:		
Sexo: [M] [F] Estado Civil								
Ocupación:								
3. Nombre (s):					CURP:			
Nombe à	Apr	Note for ano	Apolicio A	Acreno				
Con domicilio para oírno				4imes	Coloreo		C. F.	bičiero
Con fecha de nacimient	o: DM	_ A en		Municipio:_		_ Estado:		
Sexo: [M] [F] Estado Civil	: Casado (a)	],Soltero (a) [	], Mudo (a) [	], Unión Libre [ ],	Divorciado (a ) [ ]			
Ocupación:								
4. Nombre (s) :	l Acc	Note for ano	Apolitica	Apreiro	CURP:			
Con domicilio para oírno	otificaciones :							
				4úreo	Colorea		C.*.	kkimo
Con fecha de nacimient						Estado:		
Sexo: [M] [F] Estado Civil Ocupación:	: casaao (a) [	],soneio (a) [	J. Wodo (d) [	j, union ubre [ ].	Myoradaa (a.)[ ]			
Tenemos in terés en regul	arizar un prodi	o en controlied	nden 65	nara cada narte	en al Roblado		del 0	ounicinio.
o Delegación Política	alizai on preai	, en la Entid	lad de	).	cuyas medidas y colin	danciasson las	siguiente:	s:
Ubicación: Zona:					Superficie:			
Orientación :			tancia:	_		Colindancias:		
		rvits.	Cn	ns.				
		Mts.		ns.				
		Mits.		ns. 				
		Mts.		ns.				
	 	Wifs.		ns. 				
		ivits.		ns. ————————————————————————————————————				
		Mits.		ns. ————————————————————————————————————				
Sien do de nuestro conoc	eimien to y a ce				nes siguien tes:			
		ptación el costo			nes siguien tes:			
Lote tipo aplicable:		ptación el costo _m²	de regularizac	ión ylas condicio				
Lote fpo aplicable: Costo aplicable :	So	ptación el costo	de regularizac	ión ylas condicio				
Lote tipo aplicable:	So Superficie	ptación el costo _m² ci al habitacion a	de regularizad	ión y las condicion	ivo:[ ]	ŧ		
Lote fipo aplicable: Costo aplicable : Precio porm <sup>2</sup>	So Superficie	ptación el costo _m² cial habitacion a	de regularizad	ión y las condicion Social product Costo total de	ivo:[]			
Lote fipo aplicable: Costo aplicable : Precio por m² \$ Taiifa de escritu	So Superficie ración :	ptación el costo _m² ci al habitacion a m² \$	de regularizad	ión y las condicion  Social product  Costo total de Subsidio Federa	ivo:[] regularización: al, Estatal y/o Mpal (e	n su cosso): \$		
Lote fipo aplicable: Costo aplicable : Precio porm? \$	So Superficie ración :	ptación el costo _m² ci al habitacion a m² \$	de regularizad	ión y las condicio Social product Costo total de Subsidio Feden Pago a cargo	ivo:[]	(s): \$		
Lote fipo aplicable:  Costo aplicable :  Precio por m²  Larifa de escritu  Costo total de r	So Superficie ración : egularización :	ptación el costo _m² ci al habitacion a m² \$ \$	de regularizad	ión y las condicio Social product Costo total de Subsidio Feden Pago a cargo Anticipo:	ivo:[ ] regularización : al, Estatal y/o Mpal (e del (los) a vecindado	(s): \$ \$		
Lote tipo aplicable:  Costo aplicable :  Precio por m²  Laifa de escritu  Costo total de r  Men su alidades Pactada	So Superficie ración: egularización: S:[]	ptación el costo _m² ci al habitacion a m² \$ \$ \$	de regularizad	ión y las condicion  Social producti  Costo total de  Subsidio Federa Pago a cargo  Anticipo: Saldo a cargo	ivo:[] regularización: al, Estatal y/o Mpal (e del (los) a vecindado	(s): \$ \$		
Lote fipo aplicable:  Costo aplicable :  Precio por m²  Larifa de escritu  Costo total de r	So Superficie ración : egularización :	ptación el costo _m² ci al habitacion a m² \$ \$	de regularizad	ión y las condicion  Social producti  Costo total de  Subsidio Federo Pago a cargo  Anticipo: Saldo a cargo  ] \$	ivo:[ ] regularización : al, Estatal y/o Mpal (e del (los) a vecindado	(s): \$ \$		





#### **NOTIFICACION**

Municipio o Delega	ciónEstac	do,	de	20_		
Avecindado del Lot						
Zona, Poblac	lo	·				
Presente						
					ASUNTO: Se no subsanar omisione contratación.	otifica plazo para s en su solicitud de
Con fundamento en Administrativo, le o	comunico que la	a solicitud	de co	ntratad		, de fecha
posesión, contiene los la gestión de su escritu	errores u omisione				~	
(lista de documentos o	datos requeridos)					
Para estar en condicio público, ubicada en:	nes de subsanar es	sta situación	, le agrad	eceré	su presencia en la o	ficina de atención al
calle	Número	,	Colonia		mur	nicipio o Delegación
Política						
En horario de	hrs. ahrs.	, Teléfono _				
De no presentarse der notificación, se tendrá			s siguient	es a la	a fecha en que surta	efectos la presente
Nombre y firma del ir	nteresado o de quie su nombre	n recibe en			na del Servidor Públio Ilarización de la Tene	
Lugar y fecha						

#### REGLA 2/07 para la enajenación de superficies desocupadas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

**REGLA 2/07** 

### REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

INDICE

**Exordio** 

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículos 1 al 4

Capítulo II

Del precio de la enajenación

Artículo 5

Capítulo III

De las vías para la enajenación de superficies desocupadas

Artículo 6

Sección Primera

De la participación del sector público

Artículos 7 al 14

Sección Segunda

De la enajenación a través de particulares

Artículos 15 al 19

## ARTICULOS TRANSITORIOS FORMATOS

"Solicitud de Enajenación para Superficies Desocupadas" (OE-2)

"Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6)

#### **REGLA 2/07**

## REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 93, fracción V de la Ley Agraria; 116; 117; 144, fracción II; 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y 3, 4, 9, 24, 26 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

#### Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que la Corett, como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, contribuye a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica incorporando a los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el patrimonio de la Corett se integra, entre otros, con las aportaciones del Gobierno Federal, las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y organismos públicos o bien de particulares y los que se obtengan por cualquier otro título legal.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria, así como con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que existen superficies cuyos avecindados no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o superficies que no contaban con avecindados ni reclamantes en el momento de la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que las acciones que realiza la Corett se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.
- **b.** Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.
- c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo, se ha planteado una transformación en la Corett, a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental, que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa, lo que permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ella se logra potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101, celebrada el 2 de abril de 2007, se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el proyecto antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo No. 5721/101/07 que a la letra dice: "El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario".

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

#### **REGLA 2/07**

## REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

#### Capítulo I

#### **Disposiciones Preliminares**

#### Artículo 1.

Esta Regla establece los medios y procedimientos para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett.

#### Artículo 2.

El Fondo de Tierra de la Corett es el inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante y, por lo tanto, en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo por sí mismo o por conducto de terceros, siendo éstas:

- a) Los lotes que, de acuerdo con el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, han sido clasificados como "sin ocupar y sin reclamante";
- b) Las áreas susceptibles de donación que permanezcan dentro del patrimonio de Corett, por no haber reunido los requisitos para ser donadas, no haber sido solicitadas por los gobiernos federal, estatales o municipales o porque no hubiera sido autorizada por el Consejo de Administración, y
- c) Toda superficie propiedad de la Corett que, por cualquier otra causa, permanezca desocupada y sin reclamantes.

#### Artículo 3.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

- Consejo de Administración: Organo de Gobierno de Corett;
- b) Corett: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- c) Delegación: Representación con la que cuenta Corett en las entidades federativas;
- d) INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- e) Lote Tipo: La superficie de un lote cuyo destino es un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y del resultante del estudio de campo que efectúe Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda:
- f) Reclamante: La persona que pretenda tener derechos sobre la superficie de que se trate y cuente con un título suficiente para acreditarlo o, en el caso de lotes para regularizar, cuente con documentos para demostrar su posesión conforme a la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- Sector Público: Cualquier órgano de carácter público perteneciente a los Poderes de la Unión, de los Estados o Municipios, así como a los organismos autónomos;
- h) SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social, y
- i) Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de la SEDESOL.

#### Artículo 4.

- 1. Previamente a cualquier acción para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de Corett, la Dirección de Planeación y Sistemas, la Dirección de Operación y la Dirección de Asuntos Jurídicos deberán efectuar un análisis sobre su situación y características a fin de emitir un dictamen acerca de la viabilidad técnica y jurídica para su enajenación.
- 2. Si conforme al dictamen mencionado en el punto anterior, resulta técnica y jurídicamente factible su enajenación, la Dirección Técnica de la Corett deberá solicitar el avalúo y opinión de valor comercial correspondiente al INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de avalúos con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública.

- **3.** Obtenido el valor de las superficies, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación deben integrar el expediente de enajenación correspondiente.
- **4.** Si hubiere petición de los reclamantes para reconsiderar el valor de enajenación, la Corett promoverá ante el INDAABIN que escuche las argumentaciones dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del avalúo, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

#### Capítulo II

#### Del precio de la enajenación

#### Artículo 5.

- 1. El valor de enajenación es el valor mínimo por metro cuadrado que expide el INDAABIN o la institución valuadora autorizada por la ley para la enajenación de terrenos urbanos de origen ejidal o comunal, desocupados, sin reclamante y que por sus características son aptos para el desarrollo urbano o para su aprovechamiento productivo.
- 2. La enajenación de las superficies que constituyen el Fondo de Tierra de la Corett, se deberá efectuar conforme al precio comercial que determine Corett, tomando como base el valor de enajenación.
- **3.** Para fijar el precio comercial, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación de la Corett sumarán al valor de enajenación proporcionado por el INDAABIN, o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett para llevar a cabo la regularización y los plazos de recuperación.

#### Capítulo III

#### De las vías para la enajenación de superficies desocupadas

#### Artículo 6.

La enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett se deberá efectuar a través de:

- a) El sector público, y
- b) Los particulares.

#### Sección Primera

#### De la participación del sector público

#### Artículo 7.

Es preferente la participación del sector público en los mecanismos para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett, a fin de propiciar seguridad jurídica y transparencia.

#### Artículo 8.

La participación del sector público se podrá realizar a través de:

- a) La adquisición directa de superficies, o
- **b)** La gestión para su enajenación o afectación.

#### Artículo 9.

Para fomentar la participación del sector público, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- 1. La Corett debe remitir a la Subsecretaría, para su consideración, el expediente de enajenación conjuntamente con un proyecto en el que se contengan las propuestas de adquisición de las superficies del Fondo de Tierra de Corett de las que, en su caso, se tenga conocimiento. El proyecto debe buscar los mecanismos más ágiles y transparentes para su enajenación;
- 2. Si, de acuerdo con las consideraciones de la Subsecretaría, las superficies deben integrarse a programas institucionales a su cargo o a cargo de las entidades que están sectorizadas a SEDESOL, se procederá a formalizar los convenios correspondientes.
- 3. Si la Subsecretaría no estimara procedente que las superficies de que se trate deban incorporarse o integrarse a los programas institucionales señalados, se podrá proceder a promover la participación de cualquier otro órgano del sector público, tanto para la adquisición directa de las superficies, como para gestionar su enajenación o afectación;

- 4. Si la Subsecretaría y la Corett determinan la enajenación del bien, ésta se deberá realizar satisfaciendo los precios que sean acordados con el sector público. Si hubiera más de una propuesta, se preferirá la que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio y forma de pago;
- 5. La promoción que se lleve a cabo debe señalar:
  - a) La ubicación y características de las superficies;
  - b) El precio de enajenación de las superficies, y
  - c) La propuesta de la forma y plazo del pago.

#### Artículo 10.

Si, como resultado de la promoción a que se refiere el artículo anterior, se acordara la enajenación del bien inmueble de que se trate, la Corett procederá a la celebración del convenio de enajenación correspondiente e informará de ello al Consejo de Administración y a la Subsecretaría.

#### Artículo 11.

- La Corett puede convenir que la participación de los órganos públicos para gestionar o proponer mecanismos para la enajenación o afectación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett, pueda efectuarse:
  - a) Mediante programas institucionales en los que la Corett participe, o
  - b) A través de cualquier medio permitido por la ley para aportar o afectar las superficies.

#### Artículo 12.

- 1. Cuando algún órgano del sector público participe con la Corett para gestionar o proponer mecanismos para la enajenación o afectación de las superficies del Fondo de Tierra de Corett, se debe solicitar la opinión de la Subsecretaría sobre el esquema propuesto.
- **2.** Con base en la opinión de la Subsecretaría se procederá a celebrar los convenios respectivos que, con independencia de los demás contenidos, deberán señalar:
  - **a)** El precio de enajenación de las superficies, como cantidad base para la aportación, participación o afectación de que se trate, y
  - **b)** La propuesta de la forma y plazo del pago.

#### Artículo 13.

En todo caso, cuando el gobierno federal requiera disponer de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett para atender asuntos urgentes y prioritarios provocados por el hombre o por la naturaleza, la Corett deberá realizar los trámites necesarios para su donación, en los términos de la Normativa interna aplicable.

#### Artículo 14.

La Corett debe expedir las escrituras de enajenación que se deriven como consecuencia de los convenios celebrados o, en su caso, llevar a cabo las gestiones ante los fedatarios públicos para su otorgamiento, así como realizar los registros e inscripciones correspondientes.

#### Sección Segunda

#### De la enajenación a través de particulares

#### Artículo 15.

Si ningún órgano del sector público manifestara su interés para adquirir las superficies del Fondo de Tierra de la Corett o si no hubiera propuesta alguna para participar con Corett en mecanismos para su enajenación o afectación, de conformidad con lo establecido en la Sección Primera, lo harán constar la Subsecretaría y la Corett y se procederá a enajenar estas superficies conforme al procedimiento previsto en esta Sección Segunda.

#### Artículo 16.

Una vez que se hubieren actualizado y dictaminado los supuestos previstos en el artículo anterior, la Corett procederá a realizar la venta de las superficies de que se trate a través de cualquier mecanismo legalmente válido para su enajenación, que incluya la participación de particulares, corredores inmobiliarios o instituciones fiduciarias, observando en todo momento las disposiciones contenidas en la presente Regla.

En estos casos, se deberá prever que la enajenación se realizará satisfaciendo los requisitos de precio establecidos en la presente Regla y obteniendo las mejores condiciones en cuanto a oportunidad y forma de pago.

#### Artículo 17.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo anterior, los particulares interesados en la adquisición de una superficie del Fondo de Tierra de la Corett deberán presentar:

- Solicitud por escrito manifestando su voluntad de adquirir la superficie de que se trate;
- 2. El precio que oferta, y
- 3. La forma de pago.

Tratándose de personas morales, se deberá de realizar la solicitud de compra a través del representante legal, debidamente acreditado con poder notarial, debiendo adjuntar copia certificada del acta constitutiva.

La solicitud de compra deberá contener los datos que se establezcan en el formato "Solicitud de Enajenación para Superficies Desocupadas" (OE-2), así como incluir la obligación del particular de pagar el costo que le corresponda, documentado de la manera convenida con la Corett, previamente a la entrega de su escritura.

En caso de que la Corett no dé respuesta a la solicitud de compra en un plazo de tres meses, se tendrá ésta por denegada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Corett deberá notificar al particular, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de compra, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que, de conformidad con lo estipulado en la presente regla, la Corett dictamine como procedente la enajenación, el particular procederá a hacer el pago mediante ficha de depósito o referencia bancaria elaborada por la Corett en la institución que al efecto se determine o a través de los medios electrónicos de servicios bancarios autorizados por la Corett, salvo que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación autoricen una forma de efectuar el pago diversa a la institución bancaria en virtud de las circunstancias particulares de cada caso y, una vez efectuado y comprobado el mismo con los recibos correspondientes, se emitirá la escritura o título de propiedad correspondiente en un plazo no mayor de seis meses.

#### Artículo 18.

Los mecanismos utilizados para la enajenación de las superficies así como los contratos y/o convenios celebrados para tales efectos con los particulares deberán ser informados al Consejo de Administración.

#### Artículo 19.

De conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es la encargada de interpretar las disposiciones contenidas en esta Regla.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Regla entrará en vigor, una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las superficies que a la entrada en vigor de esta Regla deban considerarse como pertenecientes al Fondo de Tierra de la Corett, no podrán ser enajenadas sin autorización previa de la Dirección de Planeación y Sistemas y de la Dirección de Operación, ajustándose, en lo conducente, a lo establecido en esta Regla.

**TERCERO.** Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.

# COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES O CUPADAS DELEGACIÓN:

Formato OE-1

•	D1014.			sesperant pr	
		FECHA:		DESARROLLO SOCIAL	SEDESO
	N°	D M	А		

El (la ) suscrito (a)	, cu yos datos generales ex	presa a continuació	n:			
Nombre (s):	Hombia (i) Apolicio (i			CURP:		
Con demicija na	ra oír notiticaciones :	o o no	Apolisio Marano			
			4úreio	Colorea	C.F.	bidere
	icimiento: DMA				Estado:	
Sexo:[M][F] Bito	ido Civil: Casado (a.)[],:	Soltero (a) [ ], Mudio	o(a)[],Unión Libre[]	], Divorciado (a)[ ]		
ocupación:						
Solicito la adquis	ción mediante su compra	yescrituración de u Valenación	n predio que tengo en ón Paítica	ocupación sin haber	contratado su regularizació lad de	n, en el
	colindancias son las siguie		on rainea		aa ae	—-
	a:, Manzana:_			Superficie:		
≎rien to		Distancia :			Colindan cias:	
	l/it	S.	Cms.			
	<del></del>	_				
		l inciso d) del artíci	vio 5 de la Regia 3 Re	egla para la enajeno	oión de superficies ocupa	idas, se
acompañan los:	igvien tes documen tos:					
I. Personas físicas	: ( )					
1) Copia y	y original para cotejo del		credite la posesión a tí	ítulo de dueño, de m	anera pública, pacífica, c	ontinua
sobre e	lote que pretende regula	nazor ( )				
	de la posesión a título de	e dveño, de manero	a pública, pacífica y c	ontinua, se efectuari	á con cualquiera de los sig	guien tes
documentos:	obantes primarios:					
(a)	Constancia de cesión de				grario ( )	
	Contrato de compraven				que acreditar la posesión	!-
د,	constancia de cesión o			o agrano, se renara	que aciealiar la posesion	con la
d)	Carta de asignación del			ad competente ( )		
2 COMPUT	bantes secundarios:					
		s, es necesario pres	entarporto menos al	guno de los comprol	oantes secundarios a nom	bre del
avecindado	que a crediten una antigü:	edad mínima de seis	meses de residencia e	n el lote de que se tra	te, tales como:	
	Contrato o recibo de ele					
	Contrato o comprobante Comprobante de pago					
	Recibo de gas ( )	aerimpoesio piedidi	( )			
e.	Recibo de servicio telefó	nico()				
f.	Recibo de cooperacion	eshechasaleiido m	unicipio o a la comunio	tod ( )		
g.	Información testimonial d	inte autoridad judici	al; ( <sup>'</sup> )	( )		
h. i.	Certificado de residencia				ve se trate (	,
l	coardoisi oilo dos gemi	esire lello dell'IBNe	me ia posesion dei solic	arome en er pre de d	vese udie (	j.
	te identificación oficial, co					
	Credencial de elector ( Pasaporte; ( )	J				
o)	Cartila del servicio milita					
l <u> aj</u>	Matrícula Consular, ( )	-				

DIARIO OFICIAL 52 (Primera Sección) Viernes 18 de enero de 2008

#### COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES DESOCUPADAS

DELEGACIÓN:





.-Nº FECHA: D Μ

SEDESOL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

	suscrito (a), cu yos datos generales expresa a	continuación:				
Nombi	re (s):		rollado Alexano	CURP:		
000 d	Aprilia in ann aire atifa acionas :	A0	clido Abraro			
con a	omicitio para oír notificaciones :		4úmero	Colorea		C.F. Idiffere
Con fe	echa de nacimiento: DMA, en	١	Municipio	D:	Estado:	
	[M] [F] Estado Civil: Casado (a.) [ ], Soltero (					
Осиро	adón:	_				
Solicito Político	o la adquisición mediante su compra y escrit a, en la Entidad de	vración de un p	predio en el Pobla c , cu yas me	to edidas y colindancias s	, del Munic on las siguientes:	ipio o Delegación
Ubica	ción: Zona:, Manzana:	, Lote:		Superficie:	m².	
(Mon to	que oferta porm² \$	(Vionto Total	\$	forma de	pago:	
		с	ONDICIONES:			
J.	El solicitante se compromete a cubrir la tot que se firme la presente solicitud de enaje institución que al efecto se determine o a t la Dirección de Planeación y Sistemas y la bancaria en virtud de las circunstancias pa	enación , medio través de los mo l Dirección de l	ante ficha de depó edios electrónicos o Operación autorice	ósito o referencia banca Le servicios bancarios a	aria elaborada p sutorizados por la	oor la Corett en la 1 Corett, salvo que
II.	Una vez transcurrido el periodo pactado, s CORETT podrá ejercer las acciones necesar				il I de las present	es condiciones, la
III.	Una vez acreditado el pago correspondien su caso llevar a cabo, las gestiones ante l posteriores al pago total.					
M.	La escritura únicamente le será entregad enajenación que le corresponde.	la al titular ó d	າ ນ legítimo repre	sentante, una vez que	e haya cubierto	el costo total de
V.	Para todo lo relativo a la interpretación o o tribunales de la entidad federativa correspo					jurisdicción de los
regulai	ando como causa-habiente, sólo para cas irización, a efecto de que se le expida el					
	tesco de sitante queda obligado de informar a su co to	ovsa-habiente	que de aceptar la	sucesión o tutoria, det	berá continuar c	on el pago de su
	50 de que el causa-habiente sea menor de e	adad; el tutor d	elmismo será			
	Conforme	con lo anterior	, tramítese y aprvét	ese esta solicitud.		
		Atentamer	rte El (los) Solicitante	<u>∍</u> (s)		
		N	ombre y firma			
	Atendido por	N	sinole y lillia	Aprobado posoli	Dologado Estata	
	Aeridido por			Aprobado por el I	velegado istatal	

"has activaced de Corer son de carácter gualico, no son gorodinados ni gra movidas par garrido galifico alguno. Brá gra niblico el uso de los activaces de Corer con fines galificas electrardes de lucro y arros alativas o los esta decidos. Quien salatre recursos calcionales de los establecidos en el gresugueiro de regulatración o nago uso de los recursos de Corer de monero indebidos debe ser denundodo o me la outrafacia competente".

Nombre y firma

Nombre y firma





#### **NOTIFICACION**

Municipio o Delegación	Estado	_,de	20		
C		_			
Avecindado del Lote	, Manzana,				
Zona, Poblado					
Presente					
				ASUNTO: Se notifica plazo pa subsanar omisiones en solicitud de contratación.	
Administrativo, le comu	inico que la solicit	ud de c	ontratación	la Ley Federal de Procedimien número, de fect gularización del lote que tiene(n) de	ha
	ores u omisiones que a			stan sobre la información necesal	
(lista de documentos o dat	os requeridos)				
Para estar en condiciones al público, ubicada en:	de subsanar esta situa	ición, le ag	adeceré su	u presencia en la oficina de atencio	ón
calle	_Número	, C	olonia	municipio	0
Delegación Política		, C.P.			
En horario dehrs	. ahrs., Teléfo	no			
De no presentarse dentro presente notificación, se te	· ·		iguientes a	a la fecha en que surta efectos	la
Nombre y firma del in recibe en s	•	Com	sión para la	irma del Servidor Público de la a Regularización de la Tenencia d la Tierra	е
Lugar y fecha					

#### REGLA 3/07 para la enajenación de superficies ocupadas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

**REGLA 3/07** 

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

INDICE

Exordio

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículos 1 al 3

Capítulo II

Del precio de enajenación de superficies ocupadas

Artículo 4

Capítulo III

Del procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas

Artículos 5 al 15

## ARTICULOS TRANSITORIOS FORMATOS

"Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas" (OE-1)

"Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6)

#### **REGLA 3/07**

## REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I; 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 de la Ley de Vivienda; 93, fracción V de la Ley Agraria; 116, 117, 144, fracción II y 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; 28 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 3, 4 y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

#### Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que el artículo 4o. de la CPEUM garantiza el derecho de toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, debiendo establecerse los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Corett, como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, contribuye a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica incorporando a los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el patrimonio de la Corett se integra, entre otros, con las aportaciones del Gobierno Federal, las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y organismos públicos o bien de particulares y los que se obtengan por cualquier otro título legal.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria, así como con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que existen superficies cuyos avecindados no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o que dichas superficies no contaban con avecindados ni reclamantes en el momento de la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que las acciones que realiza la CORETT se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.
- b. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.
- c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo se ha planteado una transformación en la Corett a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental, que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa. Ello permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ella se logra potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101, celebrada el 2 de abril de 2007 se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el proyecto antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo No. 5721/101/07 que a la letra dice: "El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario".

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

#### **REGLA 3/07**

## REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

Capítulo I

#### **Disposiciones Preliminares**

#### Artículo 1.

Esta Regla establece los medios y procedimientos para la enajenación de las superficies ocupadas propiedad de la Corett.

#### Artículo 2.

- **1.** Se entiende como superficie ocupada aquella que al momento de elaborar el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el o los avecindados que la ocupaban no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o la superficie no contaba con avecindados ni reclamantes en ese momento, y fue ocupada posteriormente sin haber sido contratada su regularización.
- **2.** Sobre estas superficies ocupadas la Corett mantiene sus derechos de propiedad y sobre las mismas puede ejercer cualquier acto de dominio.

#### Artículo 3.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

- a) Avecindados: Los poseedores de una superficie en situación de irregularidad jurídica;
- b) Consejo de Administración: Organo de Gobierno de Corett;
- c) Corett: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- d) Delegación: Representación con la que cuenta Corett en las entidades federativas;
- e) Fondo de Tierra de la Corett: Inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante u ocupadas pero que no cumplen con los requisitos para ser objeto del procedimiento de regularización social y, por lo tanto, se encuentran en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo o por terceros;
- f) INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- g) Lote Tipo: La superficie de un lote cuyo destino es para un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y del resultado del estudio de campo que efectúe la Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda;
- Ocupante: Las personas que se encuentran poseyendo superficies propiedad de Corett sin haber contratado su regularización;
- Regularización: Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- i) SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social;
- k) Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de la SEDESOL, y

#### Capítulo II

#### Del precio de enajenación de superficies ocupadas

#### Artículo 4.

- 1. El precio que debe aplicarse a la enajenación de superficies ocupadas es el que determine la Corett a través de su Dirección de Planeación y Sistemas y su Dirección de Operación, con base en el valor de enajenación.
- 2. El valor de enajenación es el valor mínimo por metro cuadrado, para la enajenación de lotes o terrenos urbanos, de origen social, ocupados por personas que no contrataron su regularización, que expide el INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública, tomando en consideración la situación de ocupación de las superficies.

- **3.** Para fijar el precio de enajenación, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación de la Corett sumarán al valor proporcionado por el INDAABIN, o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett para llevar a cabo la regularización y los plazos de recuperación.
- **4.** Obtenido el valor de la superficie, la Dirección de Planeación y sistemas y la Dirección de Operación deben integrar el expediente de enajenación correspondiente.
- 5. Si hubiere petición de los reclamantes para reconsiderar el valor de enajenación, la Corett promoverá ante el INDAABIN que escuche las argumentaciones dentro del mes siguiente la fecha de expedición del avalúo, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

#### Capítulo III

#### Del procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas

#### Artículo 5.

- 1. El procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas debe iniciar con su identificación. Para tal efecto, la Delegación con base en la cartografía, en el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, en el soporte fotográfico de que disponga y a través de las inspecciones oculares necesarias debe identificar dentro de los polígonos expropiados por el Organismo las superficies con ocupantes.
  - 2. Los formatos para la identificación de superficies ocupadas deben contener, cuando menos:
  - a) Los datos generales del ocupante;
  - b) Las dimensiones del predio, tipo de edificaciones y uso, y
  - c) Los datos o los documentos con los cuales el ocupante ostente derechos sobre las superficies o las razones que aduce para la ocupación, los cuales se acompañarán al citado formato, de conformidad con lo establecido en los términos del inciso d) del artículo 5.

#### I. Personas físicas:

- Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar;
- 2) Expresión de su voluntad para adquirir el lote, por sí mismo o por medio de representante legal, suscribiendo el formato "Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas" (OE-1).
- 3) Copia de identificación oficial, como:
  - a) Credencial de elector;
  - b) Pasaporte;
  - c) Cartilla del servicio militar;
  - d) Matrícula Consular:
  - e) Acta de nacimiento;
  - f) Informaciones testimoniales, y
  - g) Constancias municipales.
- 4) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen conyugal.

#### II. Personas morales:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numeral anterior, deberán entregar:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de las reformas a los estatutos de la misma, en su caso;
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal con facultades suficientes para contratar;
- c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y
- **d)** Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal y presentar original para cotejo.

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

- 1. Comprobantes primarios:
  - a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario;
  - b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario;

- c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal, o
- d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente.

#### 2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

- a. Contrato o recibo de electricidad:
- **b.** Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;
- c. Comprobante de pago del impuesto predial;
- d. Recibo de gas;
- e. Recibo de servicio telefónico;
- f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;
- g. Información testimonial ante autoridad judicial;
- h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente, o
- Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate

Los originales de dicho documento serán devueltos al avecindado una vez cotejados y sellados con la leyenda "Cotejado por la Corett". Las copias de los mismos quedarán integradas al expediente.

d) El formato OE-1 "Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas" será llenado por la Delegación correspondiente, y deberá acompañarse de la documentación antes señalada. La Delegación realizará los trabajos técnicos, de inspección y administrativos necesarios para ello y deberá integrar el expediente de superficies ocupadas con los documentos y datos señalados en los párrafos anteriores, para remitirlo a la Dirección de Planeación y Sistemas y a la Dirección de Operación.

#### Artículo 6.

Las Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación analizarán los expedientes que les remitan las Delegaciones y solicitarán a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico correspondiente y a la Dirección Técnica la gestión ante el INDAABIN o ante cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente para obtener los valores de enajenación.

#### Artículo 7.

Obtenido el análisis jurídico y los valores de enajenación, la Dirección de Operación y la Dirección de Planeación y Sistemas determinarán los precios de enajenación. Asimismo, deberán elaborar las propuestas de enajenación de superficies ocupadas.

#### Artículo 8.

- 1. Las propuestas de enajenación de superficies ocupadas se enviarán a la Subsecretaría para sus observaciones.
- **2.** Recibidas las observaciones de la Subsecretaría, las propuestas de enajenación de superficies ocupadas se enviarán a la Delegación para su ejecución.

#### Artículo 9.

La Delegación invitará a los ocupantes a contratar la superficie que posean, de conformidad con la propuesta de enajenación que elaboren conjuntamente la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación. La invitación debe constar por escrito y contener, cuando menos, lo siguiente:

- a) El señalamiento de que las superficies que ocupan son propiedad de la Corett;
- b) La referencia expresa que indique que el ocupante no puede ser beneficiario del procedimiento de regularización contenido en la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- c) El precio y la forma de pago;
- d) El señalamiento al ocupante de que cuenta con un plazo de sesenta días para llevar a cabo la contratación de la superficie y que, de no realizarla, al término de dicho plazo se procederá judicialmente a su recuperación por parte de la Corett.

La formalización de las operaciones de enajenación las realizarán de manera indistinta la Dirección de Planeación y Sistemas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Operación.

#### Artículo 10.

Si el ocupante accediera aceptar la invitación para adquirir la superficie del lote que posee, lo hará constar por escrito por sí mismo o por representante legal a la Corett, debiéndose efectuar un convenio para el pago dentro de los quince días posteriores a la recepción por la Corett de dicho escrito.

Dicho convenio deberá contener el compromiso de pago total del costo de la regularización en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de firma del mismo.

La Delegación deberá notificar al avecindado mediante el formato "Notificación para subsanar omisiones" (OR-6), dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de contratación, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En estos convenios se podrán pactar condiciones para el pronto pago del contratante, si el costo total de la regularización es cubierto:

- Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación, en cuyo caso se podrá aplicar un descuento hasta del 20%;
- Posterior a los 15 días naturales y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 15%;
- c) Posterior a los 90 días naturales y dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 10%, y
- d) Posterior a los 120 días naturales y dentro de los 150 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 5%.
- 2. De los 151 días naturales en adelante no se aplicará descuento alguno.

#### Artículo 11.

Una vez acreditado el pago correspondiente, se deberán expedir las escrituras de regularización de la superficie ocupada o, en su caso, llevar a cabo las gestiones ante los fedatarios públicos para su otorgamiento dentro de un plazo que no exceda de seis meses, así como realizar los registros e inscripciones correspondientes.

#### Artículo 12.

Si dentro del plazo a que se refiere el inciso d), del artículo 9 el ocupante manifiesta no tener interés en la contratación de la superficie que posee o si concluido el mismo no hubiera respuesta, la Corett procederá a su recuperación vía judicial.

#### Artículo 13.

- 1. Para llevar a cabo la recuperación judicial de las superficies ocupadas, la Delegación deberá integrar los expedientes con la información necesaria, conforme lo establezca la legislación civil de la entidad correspondiente.
- 2. La recuperación de los bienes inmuebles de que se trate deberá ser tramitada por la Corett, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

#### Artículo 14.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Regla.

#### Artículo 15.

La Corett deberá informar a la Subsecretaría y al Consejo de Administración los resultados del programa de enajenación de superficies ocupadas, así como de la recuperación judicial.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Regla entrará en vigor una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las contrataciones efectuadas sobre superficies ocupadas, sin haberse recuperado aún el pago total se desarrollarán conforme a lo estipulado inicialmente hasta su conclusión.

**TERCERO.** Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López.**- Rúbrica.

60 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 18 de enero de 2008



#### COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES O CUPADAS DELEGACIÓN:

Formato OE-1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

.- FECHA: N° D M A

Nombre (s) :						
	4ombro bl	Apolido Farano		Apolido Alexano	CURP :	
con domicilio pa	ra oir notificacio:	nes:		ACED NOTIC		
		Code	:	4úncio	Colorea	C.F. Editoro
Con fecha de na	cimiento: D	MA	en	Municipio:_		Estado:
Sexo:[M][F] Esta	do Civil: Casado	o (a ) [ ], Solten	o (a) [_], Mudk	o (a)[ ], Unión Libre[ ],	Divorciado (a)[]	
Ocupación:			_			
Solicito la adquisi	ción mediante si	o compra yesc	rituración de u	n predio que tengo en o	cupación sin habei	r contratado su regularización , en el
				ón Política	, en la Entic	dad de
cvyasmedidas y	colin dan cias sor	n las sigvientes:				
Ubicación: Zono	a: . M	anzana:	. Lote:		Superficie:	m².
Orien tad			Distancia :			Colindan cias:
VII di la	31011 .		bilanda.			comadnetas.
		Mts.		Cms.		
I. Personas físicas						
sobre el	original para o lote que pretend	de regularizar (	) '	·		nanera pública, pacífica, continua
sobre el	original para o lote que pretend	de regularizar (	) '	·		nanera pública, pacífica, continua rá con cualquiera de los siguientes
sobre el La acreditación documentos:	original para o lote que pretend	de regularizar ( a título de due	) '	·		, ,
sobre el La acreditación documentos: 1. Compro a)	original para o lote que pretend de la posesión d bantes primarios Constancia de	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere	ño, de manen chos expedido	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comune:	ntinua, se efectuar o oporel núcleo a	á con cualquiera de los siguientes
sobre el La acreditación documentos: 1. Compro a) b)	original para o lote que pretend de la posesión d loantes primarios Constancia de Contrato de co	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere ompraventa de	ño, de manen chos expedida Lejidatario, co	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr	ntinua, se efectuar ro o por el núcleo a ario; ( )	rá con cualquiera de los siguientes grario ( )
sobre el La acreditación documentos: 1. Compro a) b)	original para o lote que pretend de la posesión d loantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere ompra venta de ndedor no fue	ño, de manen chos expedida Lejidatario, co el ejidatario,	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comune munero o del núcleo agr comunero o el núcleo	ntinua, se efectuar ro o por el núcleo a ario; ( )	á con cualquiera de los siguientes
sobre el La acreditación documentos: 1. Compro a) b) c)	o original para o lote que pretend de la posesión d la posesión de la postancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de	de regularizar ( a título de due s: oesión de dere ompra venta de ndedor no fue cesión o venta	ño, de manen echos expedid l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr	ntinua, se efectual ro oporel núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá	rá con cualquiera de los siguientes grario ( )
sobre eí  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c)	o original para o lote que pretend de la posesión de la posesión de constancia de contrato de co cuando el ver constancia de carta de asign	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere ompraventa de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o	ño, de manen echos expedid l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comune munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal ( )	ntinua, se efectual ro oporel núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá	rá con cualquiera de los siguientes grario ( )
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro	y original para o lote que pretend de la posesión de lo antes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asigno	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere mpra venta de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o	ño, de manen chos expedido l'ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p o equivalen te e	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal ( ) expedida por la autorida	ntinua, se efectual ro oporel núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( )	rá con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de I	y original para o lote que pretend de la posesión d obantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asign obantes secunda os anteriores do	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere menta de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o unios:	ño, de manen cohos expedidi l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p cequivalente e	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal ( ) expedida por la autorida	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado c	y original para o lote que pretend de la posesión d obantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asign obantes secunda os anteriores do	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere more venta de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o utios: comentos, es l a antigüedad	ño, de manen chos expedidi l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cossión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado a b.	y original para o lote que pretend de la posesión de de la posesión de de contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asign de antes secunda os anteriores do que acrediten ur Contrato o con	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere ampra venta de cesión o venta ación del lote o unios: coumentos, es i a antigüedad bo de electricion probante de p	no, de manen chos expedido ejidatario, co el ejidatario, a partir de la p equivalente e mecesario pres mínima de seis dad ( ) ago de derec	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr meses de residencia en hos de agua ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado d b. c.	y original para o lote que pretend de la posesión o bantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asigno abantes secunda os anteriores do que acrediten un Contrato o reci Contrato o con	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere medar no fue cesión o venta ación del lote o utios: commentos, es i a antigüedad bo de electric de pago del im	no, de manen chos expedido ejidatario, co el ejidatario, a partir de la p equivalente e mecesario pres mínima de seis dad ( ) ago de derec	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr meses de residencia en hos de agua ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado d b. c. d.	y original para o lote que pretend de la posesión o lo antes primarios Constancia de Contrato de oc Cuando el ver constancia de Carta de asign lo antes secunda los antesiores do que acrediten ur Contrato o reci Contrato o reci	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere indedor no fue cesión o venta ación del lote o unios: commentos, es i a antigüedad bo de electrición probante de p de pago del im ( )	no, de manen chos expedidi l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr meses de residencia en hos de agua ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado d b. c. d.	y original para o lote que pretend de la posesión o bantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asigno abantes secunda os anteriores do que acrediten un Contrato o reci Contrato o con	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere indedor no fue cesión o venta ación del lote o unios: commentos, es i a antigüedad bo de electrición probante de p de pago del im ( )	no, de manen chos expedidi l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo posesión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr meses de residencia en hos de agua ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado a b. c. d. e. f.	y original para o lote que pretende la posesión o lobantes primarios. Constancia de Contrato de constancia de Carta de asignibantes secunda os anteriores do que a crediten un Contrato o concomprobante Recibo de gas Recibo de con lota de confiendo a Recibo a Re	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere manaventa de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o unios: coumentos, es i a antigüedad bo de electrio probante de p de pago del im ( ) cio telefónico ( peracion es hec	no, de manen chos expedido l'ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p ecesario pres mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cosesión ejidal () expedida por la autorida sentar por lo menos algr meses de residencia en thos de agua () ()	ntinva, se efectivar ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de li avecindado d b. c. d. e. f. g.	y original para o lote que pretende la posesión o constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asignados anteriores do que acrediten un Contrato o reci Contrato o con Recibo de gas Recibo de servi	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere mededor no fue cesión o venta ación del lote o ación del electricio ( ación teletánico ( peracion es hec atimonial ante o	no, de manen chos expedidi l ejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial ) chas al ejido, m utoridad judici	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo coessión ejidal () expedida por la autorida entar por lo menos algr emeses de residencia en thos de agua () ()	ntinva, se efectivar ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado a b. c. d. e. f.	v original para o lote que pretent de la posesión o bontes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Contrato de asign bontes secundo os anteriores do que a crediten ur Contrato o reci Contrato o con Comprobante s Recibo de gas Recibo de servi Certificado de Certificado de	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere meta de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o unios: comentos, es l a antigüedad bo de electricio nprobante de p de jo de lim ( ) ció telefónico ( peraciones hec residencia expe	no, de manen chos expedido lejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial ) chas al ejido, m edido por auto	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cossión ejidal () expedida por la autorida rentar por lo menos algr meses de residencia en thos de agua () ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra ad ( )	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la contes secundarios a nombre del
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado d b. c. d. e. f. g. h. i.	v original para o lote que pretent de la posesión o bontes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Contrato de asign bontes secundo os anteriores do que a crediten ur Contrato o reci Contrato o con Comprobante s Recibo de gas Recibo de servi Certificado de Certificado de	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere manaventa de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o unios: coumentos, es i a antigüedad bo de electric probante de p de pago del im ( ) cio teletónico ( peracion es hec atmonial ante a residen cia expe que demuestre	no, de manen chos expedido lejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial ) chas al ejido, m edido por auto	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cossión ejidal () expedida por la autorida rentar por lo menos algr meses de residencia en thos de agua () ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra ad ( )	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la coantes secundarios a nombre del ate, tales como:
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado a b. c. d. e. f. g. h. i. 2) Copia d a)	y original para o tote que pretent de la posesión o bantes primarios Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asign bantes secunda os anteriores do que a crediten ur Contrato o reci Contrato o de gas Recibo de gas Recibo de servi Recibo de servi Certificado de Cualquier otro Cie identificación Credencial de	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere menta de ndedor no fue cesión o venta ación del lote o ación del ectrició aprobante de p de pago del im ( ) cio telefónico ( peraciones hec acidencia expe que demuestre oficial, como: elector ( )	no, de manen chos expedido lejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial ) chas al ejido, m edido por auto	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cossión ejidal () expedida por la autorida rentar por lo menos algr meses de residencia en thos de agua () ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra ad ( )	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la coantes secundarios a nombre del ate, tales como:
sobre el  La acreditación documentos:  1. Compro a) b) c) d) 2. Compro Además de la avecindado d e. f. g. h. i. 2) Copia d a) b)	y original para o lote que pretende la posesión de la posesión de bantes primarios. Constancia de Contrato de co Cuando el ver constancia de Carta de asignabantes secunda os anteriores do que acrediten un Contrato o reció contrato o con Comprobante Recibo de gas Recibo de servi Recibo de coo Información tes Certificado de cualquier otro de la identificación	de regularizar ( a título de due s: cesión de dere mapra venta de ndedor no tue cesión o venta ación del lote o utios: comentos, es i a antigüedad bo de electrica peraciones hec atimos de pago del im ( ) cio teletánico ( peraciones hec atimos de comenta que demuestre que demuestre oficial, como: elector ( )	no, de manen chos expedido lejidatario, co el ejdatario, a partir de la p equivalente e mínima de seis dad ( ) ago de derec puesto predial ) chas al ejido, m edido por auto	a pública, pacífica y co a por ejida tario, comuner munero o del núcleo agr comunero o el núcleo cossión ejidal () expedida por la autorida rentar por lo menos algr meses de residencia en thos de agua () ()	ntinua, se efectual ro o por el núcleo a ario; ( ) agrario, se tendrá d competente ( ) uno de los compro el lote de que se tra ad ( )	á con cualquiera de los siguientes grario ( ) que acreditar la posesión con la coantes secundarios a nombre del ate, tales como:





#### **NOTIFICACION**

Municipio o Delegació	nEstado	,de20	
C			
Avecindado del Lote_			
Zona, Poblado_		<del>.</del>	
Presente			
			Se notifica plazo para misiones en su solicitud de
Administrativo, le c	comunico que la s , suscrita por us s errores u omisiones e	5, 36, 38 y 39, todos de la Le colicitud de contratación núm sted(es) con motivo de la regulariz que a continuación se enlistan so	ero, de fecha ación del lote que tiene(n) en
(lista de documentos d	o datos requeridos)		
Para estar en condicio al público, ubicada en:		situación, le agradeceré su prese	ncia en la oficina de atención
Calle Delegación Política	Número	, Colonia , C.P	municipio o
En horario de	_hrs. ahrs., T	eléfono	
De no presentarse de presente notificación,		) días hábiles siguientes a la fe da su solicitud.	cha en que surta efectos la
Nombre y firma del intel su i	resado o de quien recil nombre	•	dor Público de la Comisión le la Tenencia de la Tierra
Lugar y fecha			